

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es asegurar proteger, resguardar, y no divulgar la información que es compartida mutuamente con nuestros clientes, colaboradores y/o proveedores

Esta política de confidencialidad no es aplicable a los casos donde la información es de carácter público y/o es requerida por cualquier autoridad judicial o administrativa

DEFINICIONES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se entenderá por información confidencial toda información ya sea oral, impresa, o contenida en cualquier tipo de documento, archivo, o medio que pueda almacenar información independientemente de su naturaleza, toda clase de trabajo técnico o intelectual, respecto de los cuales, alguna de las partes le otorgue el carácter de confidencial.

Así mismo se considerará información confidencial cualquier tipo de acuerdo, contrato, convenio celebrado con anterioridad y/o posterioridad a la firma del presente convenio, las cláusulas pactadas, y la relación comercial generada de la celebración comercial derivada de la celebración del mismo.

PARTE DIVULGANTE. Tendrá el carácter de "divulgante" cualquiera de las partes que ponga a disposición de la otra información confidencial de su propiedad, quien en todo momento conservará la titularidad de la información que comparte.

PARTE RECEPTORA. Tendrá el carácter de "receptor" cualquiera de las partes que reciba a su resguardo información confidencial propiedad de la parte divulgante, y se obliga a no hacerla del conocimiento de un tercero, bajo pena de indemnizar a la parte divulgante en los términos y condiciones que se establecen en este convenio.

POLÍTICAS:

ELEMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Se consideran elementos específico de la información confidencial los siguientes:

- 1) Nombre de la empresa que contrata y/o recibe cualquier tipo de servicio.
- 2) Domicilio y Ubicación de la empresa que contrata y/o recibe cualquier tipo de servicio
- 3) Trabajadores y demás personas de la empresa que contrata y/o recibe cualquier tipo de servicio.
- 4) Marca y utilidad de la maquinaria que emplea la empresa que contrata y/o recibe cualquier tipo de servicio
- 5) Actividades que realiza la empresa que contrata y/o recibe cualquier tipo de servicio

- 6) Lugar o lugares donde realiza sus actividades la empresa que contrata y/o recibe cualquier tipo de servicio

Así como cualquier información referente a productos, desarrollos, técnicas de fabricación, construcción o manufactura, planes o proyectos de nuevos productos, equipos, invenciones, descubrimientos, patentes o solicitudes de patentes, ideas, signos distintivos, diseños dibujos industriales, modelos de utilidad, dibujos de ingeniería, arquitectura y ambientación, síntesis, borradores, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales, costos, especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis, actividades y procedimientos de ventas y/o adquisiciones, técnicas de promoción y fijación de precios, información financiera y crediticia, contratos y convenios de las partes, de los clientes de las partes o de cualquier otra empresa afiliada y/o subsidiaria y/o controladora de las partes o que tenga relaciones de negocios con las partes, así como toda aquella información relativa al manejo, operación o planeación de las partes.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El receptor únicamente utilizará la información facilitada por el divulgante para los fines relacionados con los alcances a que se refiere la política que antecede, comprometiéndose el receptor a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información recibida, advirtiéndolo del deber de confidencialidad y secreto a sus socios, consejeros, representantes legales, empleados y a cualquier persona física o moral que, por su relación con el receptor, deba tener acceso a la información otorgada para el correcto cumplimiento de las obligaciones del receptor para con el divulgante.

En este sentido, se entenderá que el receptor debe asegurarse que cada persona física o moral que acceda a la información revelada por el divulgante se adhiera al compromiso de confidencialidad establecido en el presente acuerdo.

El receptor y las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del divulgante.

El receptor conviene en no celebrar con ninguna persona física o moral, cualquier tipo de acuerdo, convenio, contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con el presente acuerdo o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo.

Asimismo, el receptor adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que normalmente adoptaría respecto a la información confidencial de sus propios negocios o intereses, evitando por todos los medios a su alcance la pérdida, robo o sustracción de la información compartida por el divulgante.

EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente acuerdo, la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de ser facilitada al receptor o, una vez entregada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción alguna de las cláusulas del presente acuerdo.
- b) En caso de que el receptor pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con el divulgante.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el receptor notificará al divulgante de manera inmediata tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad de la información objeto de la presente política pertenecen a la parte divulgante de la información y el hecho de facilitarla al receptor no modifica tal situación, lo cual implica que el divulgante conservará para sí los derechos inherentes a la propiedad de la información que se haga llegar al receptor.

En consecuencia, en ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la información confidencial compartida por alguna de las partes constituirá una copropiedad y el receptor reconoce que el hecho de que la parte divulgante le comparta información confidencial no le otorga ningún derecho de licencia, patente o propiedad intelectual sobre la misma, y que la revelación de la información no originará ninguna obligación al divulgante de otorgar derecho alguno sobre dicha información.

RESTITUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En caso de que la relación contraída entre las partes se dé por concluida, estas se obligan a elección de la parte divulgante, a devolver o destruir cualquier documento o archivo facilitados en cualquier tipo de soporte, así como las copias que en su caso hayan sido obtenidas de los mismos, siempre que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo.

En todo caso, el divulgante podrá requerir la devolución o destrucción de la información que por cualquier medio haya compartido en cualquier momento, a través de la solicitud que por escrito formule al receptor.

De no estipularse en la solicitud un plazo para la devolución o destrucción de la información, el receptor deberá devolver la información, así como las copias que en su



caso se hayan obtenido, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud.

DE LAS FALSIFICACIONES

En ENERTAM no se permite ni tolera la falsificación, modificación, edición o copia no autorizada de cualquier documento o registro de la empresa, ya sea impreso, grabado en cinta, disco, vídeo, medio electrónico o en cualquier otro formato.

Cualquier acto de falsificación de cualquier documento o registro es considerado un delito e inmediatamente es denunciado a las autoridades competentes, a fin de que estos actos sean investigados, sancionados y castigados.